EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 564. BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

El ARAUCANO, en sus números 35 y 36, del 14 y 21 de Mayo pròximo pasado, ha insertado algunas reflexiones sobre el *Nuevo Reglamento de adminitracion de justicia*, compilado por la Corte de apelaciones de Chile.

La espectacion pública por un trabajo idéntico librado á la prudencia de los distinguidos magistrados que integran nuestra Exma. Cámara de justicia, nos hace creer que no sea mirada con indiferencia la reproduccion de aquella juiciosa crítica.

EL LUCERO.

SANTIAGO DE CHILE.

Mayo 14 *de* 1831.

REFLEXIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Atendidas nuestras leyes y el sistéma judicial que actualmente nos rige, y si solo se trata de indicar el mecanismo material de una etiqueta forense, el proyecto de reglamento que se ha publicado, exige pocos exámenes: sin embargo, á primera vista se echan menos disposiciones muy importantes. Este reglamento nada contiene sobre la instrucion criminal que es el baluarte de casi todas las garantías i dividuales establecidas contra la arbitrariedad, y à favor de la seguridad personal. No se habla ni de los juicios de primera policía y sus limites; ni de la policìa correccional, ni de los tribunales criminales. No se divisa una salvaguardia contra los abusos de los tribunales: ninguna organizacion sobre recursos y tribunales comerciales, cuya disciplina debe ser tan distinta de la criminal y civil. Es muy poco y casi equivalente à un *cero* lo que se trata sobre hacer efectivas las muchas, y graves atribuciones de la Córte suprema, como directora, inspectora y reguladora de la moralidad judicial y de todos los objetos forenses. No diviso un articulo para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces en la administracion judicial, es decir, en un objeto donde pueden causar males incalculables, à cada uno de los habitantes de la República, &c. &c.

Veo tambien suprimidos los *juicios practicos*, institucion la mas saludable, especialmente en un país agricola y de minas. Estos juicios, que generalmente no exigen mas jurisprudencia que el reconocimiento de las localidades y un buen sentido, se eternizan en los tribunales que rara vez los comprenden en su verdadero punto, y siempre se valen para juzgarlos del reconocimiento de peritos, que vienen á ser los únicos y verdaderos jueces que deciden la cuestion. ¿A qué, pues, añadirles la estèril y aflictiva rutina de pasarlos por todos los trámites de unos tribunales que nada influyen en la decision? Si era defectuosa la organizacion que tenian estos juicios, pudo corregirse y mejorarse.

En fin, mucho falta en el reglamento de administracion de justicia. Pero ¿cómo no ha de faltar siendo tan pequeño, y dàndole el caràcter y sentido que damos à la voz *reglamento*? La organizacion judicial es la obra mas grave y la mas interesante que comprende un cuerpo de leyes. La legislacion francesa, que es la mas concisa en esplicarse, comprende la organizacion judicial en once copiosos libros contenidos en cuatro códigos: à saber, el código de procedimientos civiles en cinco libros: el de otros diversos objetos que pertenecen al foro en trés libros; el de instruccion criminal, en dos copiosos libros; y el de la organizacion y jurisdiccion comercial que comprende el libro 4.° del código de comercio.

Es digno de observarse, que en nuestros còdigos, désde el *Fuero Juzgo* y desde el siglo V.°, en que los godos que ocuparon la Italia y la España eran semi-bárbaros, no aparece algun còdigo español que cuando menos no contenga un libro entero sobre la organizacion judical. Estaba reservado para los prodigios de la revolucion americana hacer un reglamento de administracion de justicia, como un ceremonial de etiqueta.

Yo no culpo á los que proceden asi, subsistiendo la actual lejislacion que nos rije: porque la organizacion de los procederes judiciarios resulta del espíritu y fondo de las leyes, y las que nos gobiernan en el dia, no solamente son informes, contradictorias, opuestas á nuestras costumbres, à nuestras instituciones y à las ideas del presente siglo, sino que ellas en sí mismas envuelven un gèrmen desorganizador de toda forma judicial. Existe en las leyes actuales un fuero secular y otro regular eclesiástico: fuero militar, diversos fueros de funcionarios civiles y de hacienda, consejibles &c., y por consiguiente una embrollada diferencia de recursos, tribunales, leyes y còdigos para juzgar cada una de estas gerarquias, sin perjuicio de los que se llaman recursos estraordinarios ó de gracia, desconocidos muchas veces aun por sus nombres, y regularmente incomprensibles y monstruosos en sus objetos y limites. En tal estado, cualquiera de nuestros cuerpos lejislativos se persuade que, promulgando una ley en que se ordene que existan tales tribunales, tales recursos y tales instancias, mejora las instituciones: pero regularmente resulta mayor confusion; porque siendo incompatibles estas disposiciones con los procederes judiciales que contienen los còdigos, con sus leyes dispositivas, sus tribunales y clasificacion de fueros, nada puede adaptarse à nuestras instituciones sino con una remotísima analogia. Tampoco puede volver la organizacion judicial al estado que tiene en las leyes españolas, so-pena que establezcamos un monarca juez, con todos sus consejos y recursos de gracia y justicia.

A todo magistrado pùblico corresponde cierta porcion de facultad judicial, ya sea preparatoria, ò instructiva, ó preservativa, que pertenece ò à la seguridad individual, ò à la tranquilidad pùblica, ô al cumplimiento de las leyes políticas, y administrativas, ò al desempeño y moralidad de los funcionarios. Sus atribuciones y límites judiciales están organizados y deslindados en los còdigos segun el régimen de la nacion. Entre nosotros, sin códigos peculiares, un presidente de la Repùblica registra las leyes españolas para buscar sus atribuciones aunque fuese por analogía, y se halla con un rey hereditario, legislador, omnipotente y superior á las leyes y aun á las garantias mas esenciales; ó con un virrey que todo lo consulta y obra sin responsabilidad cuando cumple las órdenes del soberano. ¿Y qué harà un intendente si registrando ese mismo código encuentra que sus atribuciones aun no son la sombra de las relaciones de aquel còdigo, en donde ni se han soñado las asambleas semilegislativas, ni los gobernadores de eleccion popular, ni la division de poderes, ni esas municipalidades, que siendo casi nulas en las leyes, y destinadas á condecorar las familias, hoy quieren apostárselas á los supremos congresos? La corte de apelaciones y la suprema de justicia ¿qué sacaràn de cuanto hablan las leyes sobre las chancillerias y consejos de España é Indias, que son unos dicasterios tan distintos de nuestros tribunales? Un solo articulo de nuestras constituciones deroga cuantas analogías pudieran buscarse entre aquellas corporaciones y las nuestras.

Esto es, que el poder judicial no debe tener la menor conexion con el ejecutivo, y que deben existir tan separados como el agua del fuego. Aquellos consejos son el verdadero consejo de estado del rey, organizados por las leyes para todo lo que pertenece *al gobierno de justicia ó gran juzgado*, al de proteccion y patronato eclesiastico, á la guerra y marina, á las provisiones de funcionarios eclesiasticos y magistrados de justicia, á la administracion de las colónias &c.: pero en Chile ni aun las que se llamaban reales provisiones de *justicia se quiere que aparezcan á nombre* del gefe de la república; y este en ocasiones no hà querido prestar auxilios para ejecutoriar las sentencias, por la absoluta escomunion à que se han condenado ambos poderes. Las leyes españolas establecen varios recursos de gracia y otros de proteccion *contra los jueces y sus decisiones* atentatorias: seria un podenco el que hoy reclamase al supremo ejecutor de las leyes y conservador de las garantias por una inmoralidad ó abuso judicial.

(Continuarà.)

INTERIOR.

CORRIENTES.

Corrientes, junio 27 *de* 1831.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Los pueblos todos de la Amèrica del Sud han visto al fin cumplido el noble voto que hicieron *por su emancipacion é independencia de la* àntigua metrôpoli, y que han sabido sostener con tanta magnanimidad contra todas las vicisitudes de la fortuna por el dilatado espacio de mas de catorce años.—Los pueblos todos del continente son independientes:—que sean libres y felices, son ahora *los deseos de cada uno en particular.* Entre tanto, justo es, y muy justo, que la gratitud argentina no se muestre indiferente à la memoria de aquellos héroes americanos, que con sus grandes y estraordinarios esfuerzos han labrado la suerte de tantas generaciones; y despues de haber consagrado inmensos sacrificios á la gran causa de los pueblos, han descendido al sepulcro con frente serena, decretàndoseles la gloria merecida por los que han pasado con utilidad en la tierra.—Entre estos ocupa, sin duda, un lugar eminente el inmortal BOLIVAR, cuyo nombre esclarecido ha resonado mas de una vez por el àmbito del *orbe, y penetrado* hasta sus mas remotos ángulos:—BOLIVAR, à quien los pueblos que gozan con inmediacion el fruto de su ilustre y gloriosa carrera, han librado con justicia el digno título de LIBERTADOR, colmàndole incesantemente de vivas y aclamaciones: BOLIVAR, à quien los estados de ultramar no han podido dejar de tributar un homenage de respeto: cuyo solo nombre llena las pàginas de la revolucion de Sud America, y à quien las generaciones venideras bendecirân siempre con ternura. Este HEROE COLOMBIANO, este ilustre general, este insigne magistrado ha dejado de existir, segun lo manifiestan los papeles pùblicos, el dia 17 de Diciembre de 1830, con el sentimiento y dolor que apenas puede concebirse, y sí unicamente suponerse, por parte de la Repùblica á cuyos destinos presidia: habiendo antes expresado, al despedirse de sus conciudadanos, el ùltimo resto de sus nobles y generosos sentimientos *por la union y la cordialidad.—La provincia* de Corrientes, sensible al prematuro cese de una existencia de tamaña utilidad, y afectada sobre manera del pesar que produce en el ánimo la magnitud de una pérdida semejante, desea manifestar su sentimiento con demostraciones propias de la *mas sincera gratitud en iguales casos: en* fuerza de ello, y con el objeto de honrar tan digna memoria, el Gobierno ha acordado y decreta.

ARTICULO UNICO—El dia 9 del proximo mes de julio, cumpleaño de nuestra independencia absoluta, se celebraràn en la *iglesia mayor de esta ciudad las mas so*lemnes exequias en honor de S. E. el finado LIBERTADOR, con asistencia de los supremos poderes ejecutivo y judiciario, y todas las demas corporaciones civiles y militares: debiendo los individuos de esta ùltima *clase llevar el luto que les corresponde* por nueve dias consecutivos al de la celebracion de dichos honores funerales. A cuyo efecto lìbrense las òrdenes competentes, publíquese, é imprìmase.

PEDRO FERRE.

Está conforme.

Eusebio A. Villagra.

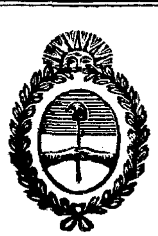

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos, es oficial.*

CASA DE REPRESENTANTES.

"La H. Sala de Representantes de la provincia, ha tenido á bien sancionar en esta fecha el decreto siguiente.

ART. 1. Apruébase la eleccion practicada en la ciudad, el domingo 24 de Julio proximo pasado, para representante de la *provincia, cuyo nombramiento ha recaido en* el Dr. D. Baldomero Garcia.

"ART. 2. Comuniquese al P. E."

En cumplimiento de la precedente honorable resolucion, se trasmite à V. E., haciéndole presente que el individuo electo representante, puede ser invitado á tomar posesion de *este cargo para la sesion del martes* 16 del corriente.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos Aires, à 13 de Agosto de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Exmo. Gobierno delegado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Buenos Aires, Agosto 24 *de* 1831.

Acúsese recibo, comunìquese al nombrado, publìquese è insértese en el *Registro Oficial.*

ANCHORENA.

Hoy à las 7 de la noche se reunen los Honorables Representantes de la Provincia para tomar en consideracion la siguiente minuta de comunicacion presentada por la comision de hacienda.

"Tomado en consideracion el proyecto *de impuestos* pasado por el Ejecutivo, con fecha 16 de Febrero del presente año, con el objeto de aumentar las rentas pùblicas, que fueron recargadas con la última creacion de fondos, ha tocado esta Honorable Sala los inconvenientes que hacen absolutamente inasequible por ahora aquella *medida*, que tambien puede reputarse no necesaria por el feliz cámbio de circunstancias políticas que han sobrevenido despues de su indicacion."

"Entre los varios arbitrios que contiene el proyecto, el principal y mas productivo seria el del *seis* por ciento que se fija al procreo de los ganados: pero la calamidad notoria que ha sufrido nuestra campaña, asì por la guerra como por la estraordinaria seca de tres años consecutivos, no permite gravar á los hacendados propietarios con una contribucion que arruinaria la escasa fortuna de muchos, pesaria demasiado sobre las de todos en general y ocasionaría un enorme perjuicio à la naciente industria del pais. Los demas impuestos que incluye el proyecto no son adecuados por su tenuidad al objeto que los motiva; ni aun cuando fuesen de mayor importancia podrian ellos adoptarse por ahora."

"Puesto fin à *la* guerra *civil*, que tantos sacrificios de todo gènero ha costado á esta provincia, no solo resultaràn ahorros y economias, sino tambien un considerable aumento de ingresos al tesoro, que la prudencia del gobierno podrá aplicar no solo á las exigencias de la deuda pública sino al *interesantísimo* objeto de su gradual estincion, por aquellos medios que el tiempo y la esperiencia le indiquen ser los mas oportunos, eficaces y conciliadores del crédito esterior del pais, del bienestar de sus habitantes y muy especialmente de una confianza sólidamente establecida *entre todos.*"

"La Legislatura se considera con fundadas razones para mirar muy proxima esa tan deseada como venturosa época, y se anticipa á recomendar al discreto celo del Gobierno que, cuando lo juzgue conveniente, proceda á la enagenacion en *subasta pública* de las fincas y solares existentes en esta ciudad, y las quintas y chacras propias del Estado, con excepcion de aquellas propiedades que sean necesarias à objetos presentes ó ulteriores del servicio pùblico: debiendo aplicarse precisamente el producto de tales ventas á la amortizacion eventual de fondos, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la ley de 30 de Octubre de 1831."

Esta medida, que alguna vez ha sido puesta en practica con buen suceso, producirá ahora mayores ventajas, ya reforzando el crédito de los fondos en circulacion, ya fomentando la poblacion con el aumento de nuevos edificios y reparacion de muchos ruinosos, ya haciendo productivos tantos predios que yacen incultos, y finalmente el propio Gobierno se encontrarà aliviado de atenciones minuciosas que le distraen de otras de superior òrden é importancia."

Buenos Aires Agosto 24 de 1831.

Resultando del informe que ha dado la Colecturia general, que el medicamento de Mr. Le Roy, ó *Medicina Curativa*, ha sido hace muchos años, y es en el dia, un artículo de libre comercio que se importa y esporta de esta provincia sin otro prerequisito que el reconocimiento en aduana por el inspector de farmacia, que le asigna valor segun el tamaño de las botellas, su bondad y calidad: y siendo por otra parte notorio, como lo ha representado en su espediente D. Pedro Martinez, que hace años tiene publicamente su elaboratorio, y que en todo este largo tiempo no ha sido considerado por el Tribunal como una botica, ni como contrario á lo que prescribe el reglamento de 12 de Abril de 1822, en que este se apoya al presente, segun el tenor de la acta que ha elevado al Gobierno; se declara que el espresado D. Pedro Martinez puede mantener libremente dicho elaboratorio, sin que pueda tomar el Tribunal de Medicina otras providencias contra él que las que le competan y tome contra los que venden la misma medicina introducida de Europa ú otros medicamentos compuestos, de libre comercio, que se expenden publicamente en esta ciudad fuera de las boticas. Transcribase este decreto al Tribunal de Medicina á los fines consiguientes, y hagase saber â D. Pedro Martinez por secretaria, archivandose en ella este espediente.

ANCHORENA.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, AGOSTO 26 DE 1831.

(*Continuacion del número anterior.*)

La segunda cuestion que propone el *Clasificador*, puede resolverse de dos modos:—directa é indirectamente. En todo periodo revolucionario hay dos épocas distintas que los acontecimientos confunden las mas veces, pero que no dejan de deslindarse á los ojos de un observador: la primera es época de destruccion y la segunda de restauracion. Casi tan difícil es determinar la duracion de la una como la de la otra: esto depende de un sinnúmero de causas, siempre variables, y que oponen mas ó menos resistencia á la accion y reaccion poderosa de las fuerzas empleadas para destruir y para reedificar. Una revolucion puede compararse á una plaza sitiada, en que la habilidad de los que atacan y de los que la defienden, asi como los elementos de que pueden disponer, influyen principalmente en los incidentes del sitio.

Sin embargo la regeneracion política de un pueblo, cuya independencia nada tiene que temer de las asechanzas de enemigos esteriores, se aproxima á un mas pronto desenlace, si se emprende con un plan meditado: y por lo mismo puede ser retardada, cuando se camina á tientas, ó (lo que es peor) si se adoptan principios opuestos á las opiniones dominantes.

Este sistema, cuya absurdidad es escusado probar, ha sido precisamente el que prefirió el partido, justamente acusado de haber prolongado el estado ambiguo en que nos hallamos: y bastaria bosquejar su historia, para indicar los medios mas eficaces de constituir el pais, que se hallarian marchando en un sentido inverso: y he aquí lo que entendemos por solucion *indirecta* del problema que nos ocupa.

Por mas plausible que parezca este mètodo, tiene el defecto de dar un caracter vago y aun arbitrario á las consecuencias que pueden deducirse de tantos hechos aislados, y todos sujetos á ser desnaturalizados por el espiritu de partido, de que es tan dificil garantirse en tiempos borrascosos. A las lecciones elocuentes de la esperiencia, se opondria la voz no menos imponente de los principios, que si no tienen la fuerza de desmentir los hechos, no dejan de inspirar dudas sobre sus resultados, representandolos como excepciones de reglas inconcusas, y como efectos de las circunstancias accidentales de un pueblo.

Asi es que nos decidimos por el metodo que llamaremos *sintetico*, porque, como en geometria, nos dirigiremos á un objeto conocido con principios determinados.

Despues de tantos ensayos y sacudimientos, ya no es permitido equivocarse sobre la voluntad de los pueblos. No les haremos el agravio de suponer que se resistan á formar una nacion; pero nadie dudará tampoco que es general el deseo de no sacrificar sus intereses locales, su libertad doméstica, sus instituciones provinciales. La autoridad suprema de una magistratura central no les inspiraria menos recelos que la de los antiguos delegados del poder real, por mas sólidas que fuesen las garantias de los limites constitucionales de su jurisdiccion.

El problema se reduce, pues, á buscar el arbitrio mas sencillo, mas seguro y mas espedito, para reunir los miembros dislocados de la confederacíon argentina, dándoles instituciones uniformes; habitos, leyes y magistrados homogeneos:—en fin una ORGANIZACION NACIONAL.

Este problema, cuya gravedad no desconocemos, formará el asunto de nuestras meditaciones en los proximos números.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Lucero.

El *Regulador* en su ùltimo nùmero nos anunciò que la Francia habia *declarado la guerra* al Austria, y que por otra parte *un ejèrcito francès formidable* marchaba en auxilio de los Italianos. ¿De donde ha sacado *el Règulador* estas noticias? ¿Es una profecia, ò tendrà un telégrafo que lo pone al corriente de lo què acontece en Europa? Aun hay mas: nos habla de la impopularidad de Luis Felipe; de los repetidos desaires que ha recibido en la mayor parte de los departamentos del rèyno que ha visitado. Tenemos cuando menos tanto interés como el *Regùlador* en averiguar lo que pasa en Francia: hemos leido con el mayor cuidado los diarios franceses hasta el 18 de Julio, y creemos que no los haya de fecha posterior: hemos puesto una particular atencion à los detalles relativos al viage del Rey, y hemos observado que habia sido festejado por todas partes con el mayor entusiasmo.

Sin embargo, no estrañamos que el *Regulador*, equivocàndose sobre la situacion política de la Francia, imagine que està en vísperas de ahogarse en torrentes de sangre. Bajo el reinado de Carlos X, la palabra y la prensa estaban ígualmente comprimidas; los votos de las masas â penas se sentian, y sin embargo produjeron la asombrosa revolucion de Julio. Bajo Luis Felipe por el contrario la libertad no tiene mas límites que la licencia y un puñado de enemigos del órden actual con la mascara de *patriotas, carlistas*, ó *republicanos* hacen mas ruido que no hacia entonces la gran mayoria de la nacion. *El Regulador*, engañado por ciertas apariencias, cuya mayor ó menor importancia no habrá sabido valorar, ha sentado tal vez una opinion sìncera, aunque erronea. Mas ¿de donde ha vsito *los ejèrcitos formidables que marchan sobre italia; los desaires repetidos hechos à* Luis Felipe; *la guerra declarada por la Francia à la Austria!*......Sentimos que su inopinado fallecimiento nos quite la esperanza de ver nuestra curiosidad satisfecha.

Un Tricolor.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO
FUNCION ESTRAORDINARIA,
A BENEFICO DEL
SR. JUAN R. INSUA,
CONSUETA DE ESTE COLISEO.
El Lunes 29 del corriente.

Se representará por primera vez, una tragedia nueva del célebre Martinez de la Rosa, titulada,—

MORAYMA.

El beneficiado escusa hacer el analisis de dicha tragedia: solo si se atreve à asegurar que es una de las obras maestras que mas honor han hecho al teatro español, por su asunto, sublíme lenguage, y bello desenlace.

En seguida, el Sr. *Viera*, cantará una *aria* del maestro Rossini, cerrando el todo de la funcion una *petipieza nueva* en un acto, titulada,—

LA
DESTRUCCION DEL MUNDO
Ó EL
COMETA DEL AÑO 32.

El *cometa*, asunto de que se han ocupado los diarios de Europa, y que tanto terror ha causado à los preocupados é ignorantes, ha suministrado asunto à un poéta español para por medio de dicha *petipieza* ridiculizar à los fanáticos, que demasiado pobres de espíritu, son por lo comun el blanco de los truanes que se aprovechan de su credulidad para estafarlos. Asi es que el beneficiado cree que el ilustrado pueblo de Buenos Aires asistirà á su representacion sin el menor recelo de que venga el *cometa* y acabe con los que pasando un rato divertido se rien de semejantes patrañas.

Los señores abonados serán preferidos hasta las 12 del dia de la funcion. A LAS 7.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

De órden del señor Coronel se avisa á los ciudadanos que pertenezcan al primer batallon, que para el proximo mes de Septiembre, deben entrar acuartelados, para hacer el servicio de la guarnicion: debiendo presentarse en su cuartel el 30 del corriente, á las 10 de la mañana, para organizar las compañias al sueldo; teniendo entendido, que todo individuo que no concurra con puntualidad á la citacion en el mismo dia y hora que se ha señalado, y sea conducido por las partidas que se destinan para perseguir los inasistentes, será nombrado irremisiblemente para los destacamentos de MARTIN GARCIA y demas. Buenos Aires, Agosto 17 de 1831.

Por comision

Martinez.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MILICIA PASIVA.

El tercer batallon de este cuerpo entra de servicio de la guarnicion en el próximo Setiembre, y se avisa con anticipacion á todos los individuos que lo componen, se presenten en el cuartel el 29 del corriente, á las 9 de la mañana, para el arreglo de las compañias que deben hacerlo: siendo prevencion que este aviso servirá de suficiente citacion, por la escasez de plazas veteranas que lo hagan.

Buenos Ayres, Agosto 20 de 1831.

RODRIGUEZ.

En la fabrica de sombreros finos de D. J. P. Varangot, situada calle de la Biblioteca núm. 124, desde hoy se venderán los sombreros con las rebajas siguientes.

Los que se vendian á 50 pesos......á 30.
los de 40..................á 25.
los de 30..................á 20
los de 25..................á 17.
los de 20..................á 14

Advirtiendo que por haber hecho dichas rebajas, de sombreros no serán de peor calidad, al contrario se procurará que sean si es posible mejores en sus clases.

AVISO INTERESANTE

EN LA Calle del Peru num. 97 frente al Consulado, se vende unos cajoncitos de orejones de duraznos muy particulares, denominados del Real Jorge; su dulzura es tal que parecen bañados en almivar y son muy grandes despues de cocidos.

AVISO

Los abajo firmados, habiendo formado una asociacion, reunido sus capitales y almacenes, *Calle de la Florida num.* 6, tienen el honor de prevenir al comercio de esta plaza, que con arreglo á su contrata de sociedad, la nueva casa, que se girará bajo la firma de ROQUE Y LEBON, queda desde ahora responsable al exacto cumplimiento de las deudas contraidas y obligaciones subscritas individualmente por cada uno de los socios, á epocas anteriores á su presente asociacion. Buenos Ayres 25 de Agosto de 1831.

Roque y Lebon.

A LOS ABOGADOS.

SE venden las LEYES DE INDIAS; podrán verse *calle de la Florida No.* 18. ag 23

SE VENDE,

Una buena finca compuesta de 9 varas de frente al Este, y 35 de fondo; las comodidades son, saguan, sala, dormitorio, costurero y comedor en el primer patio, dos cuartos, un corredor, cocina, pozo de balde, lugar y horno en el segundo; se da en un precio acomodado; para verla ocúrrase calle de Suipacha, pasado el No. 230; para tratar *calle de la Florida No.* 18. ag 23

PAN FRANCES HECHO EN MAQUINA.

EL Miércoles 24 del presente se abrió la venta de pan francés amasado por máquina en la calle de la Victoria Núm. 118, en la Recoba frente á la fortaleza N. 24, en la calle de la Piedad entre los números 94 y 96, en la plazuela de Santo Domingo Núm. 129, y en el Mercado de Abastos. Igualmente se venderá pan del pais de superior calidad. Las personas que quisiesen de dicho pan, pueden ocurrir *á la calle del Buen Orden Núm.* 171, avisando con anticipacion la cantidad de pan, la calle y número de la casa, y se previene que el pago se ha de hacer diariamente.

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion se saca á remate en la Colecturía General, el DERECHO DE PREGONERIA, por el término de un año. Las personas que se interesen, dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina, hasta las 12 del dia 29 de Agosto inmediato, en cuya hora se abrirán y publicarán á presencia de los que concurran al acto, y en seguida se llevarán á la superioridad para la resolucion que corresponda. Buenos Ayres, Julio 29 de 1831.

Sarmiento.

OJO

A LA BUENA CALIDAD.

EN el almacen N. 67 frente á donde fué el Correo

Azucar blanca á 3 y medio reales
Iden terciada á 3 id.
Id. blanca seca á 4 id.
Arroz entero y blanco á 2 y medio,

Con otros varios renglones á precios muy cómodos.

SE VENDE,

La casa calle del Perú No. 236, con 9 y media varas de frente, seis piezas habitables buenas, cocina, lugar y corredor, todo de azotea, dos patios, corral y pozo de balde: quien se interese por ella puede ocurrir á la misma casa, á donde despues de vista tratará con los interesados. ag 23

SE VENDE O SE CAMBIA

POR cualquier articulo que convenga y aun por muebles, una CHACRA en terrenos arrendados- El qe se interese por ella ocurrirá á casa de los SS. J. J. Arriola y Ca. en donde se impondrá del pormenor y su valor no excederá de 3000 pesos.

REMATES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida núm. 50.

Habiendo dispuesto el Tribunal del Consulado que despues de cuatro avisos consecutivos se presenten de nuevo á publica subasta los articulos que á continuacion se espresan, en su cumplimiento el sabado 27 del corriente á las doce y media se celebrará dicho remate de

178 docenas cajitas de broches para vestidos,
414 gruesas hormillas de 5 ojos
5292 gruesas idem de 1 ojo

EN SEGUIDA, *y perteneciente á varias facturas*, se rematará á la mejor postura paños, lanillas, pañueleria y de merino, lanilla y espumilla, algodones, brines de hilo y otros tejidos, juegos de bandejas, escobillas y otros artículos de quinquilleria y merceria, rapé, cohetes de la India, vinos, sillas de montar y para sala, cujas, mesas de arrimo, chimeneas, gorras, almendras, almidon de mandioca, &c. &c.

Por Tomas Gowland y Ca.

En el almacen núm. 14 *calle de la Piedad.*

Hoy Viernes 26 del corriente, se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura, todos los artículos que componen el surtido de dicho almacen. Su pormenor es el siguiente.

Vino de Madera, Bourdeaux, Champagne y Jerez, ginebra de Holanda y de Norte America. cerveza blanca y colorada, té, yerba, betun en tarros de barro y de lata, azucar de varias clases, encurtidos, salsas, aceite, vinagre, sal fina, escopetas de dos tiros y otros muchos artículos que se anunciarán. A las 11.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista núm. 63.

El primero del mes entrante se rematará á la mejor postura la balandra CARMEN, al presente surta en la boca del Riachuelo frente al muelle, sobre la costa opuesta, dicho buque carga de 25 á 30 carradas de leña y está actualmente en estado de navegar. Los SS. que se interesen la pueden ver en el punto indicado. Se rematará á las 4 y media en punto.

Por Lavalle y Macome.

Núm. 36 *Calle de Potosì.*

El Jueves 1 de Setiembre se rematarà á la mejor postura un surtido general de efectos nobles cuyo pormenor se dará despues.

Por Medrano y Gonzales.

En el muelle

Hoy viernes 26 del corriente á las 11 de la mañana se ha de proceder á la venta de la Balandra de gabia *Mercedes* (alias) *Fortunata*, pronta para dar la vela. Este buque hecho en el Paraguay y recomendable por su andar, capacidad &;carga hasta dos mil cueros, tiene su bote correspondiente y el siguiente inventario—

Dos vergas, un mastelero, una mayor, una gabia, un juanete, un redondo, un foque, una trinquetilla, una ancla, una cadena, una espia nueva, una tira de aparejo, una mante nueva, dos lingas, tres estrobos, una aguja, ó compas seis tablas para aforro, un encerado, una cocina completa y todo el servicio de ella.

IGUALMENTE

Varios efectos maritimos, que se venderán indispensablemente el mismo dia para conclusion de cuenta.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Victoria No. 206.

Hoy Viernes 26 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará al mas alto precio un surtido cuyo pormenor es como sigue,

Una partida de yerba misionera, avios en bolsas, tabaco negro, azucar blanca seca, naipes finos, harina en barricas de N. A., té, y otros renglones que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

El Sabado 27 del corriente, á la hora de costumbre, se rematará al mas alto precio un elegante surtido de efectos de tienda y almacen, cuyo pormenor se verá oportunamente.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Florida No. 30.

Quemazon de muebles, alhajas de plata, platina, ferreteria, y efectos de almacen y tienda. Hoi viernes 26 del corriente Agosto, à las 11 en punto: su pormenor es el siguiente.

Comodas de caoba, y de jacaranda, cujas de varias clases, mesas de arrimo de 4 pies, idem de jacarandá, redondas muy hermosas iden de caoba y qe otras muchas clases, sillas N. Americanas, asiento de madera, idem de esterilla de 13 distintas clases, una gran coleccion de cuadros, de los mejores que hay en el pais, lavatorios costureros; escritorios y un gran surtido de cristaleria, y otros muchos articulos de plata-platina como para mercerias, mates de plata labrados, muy hermosisimos platitos de plata labrados, sarcillos de brillantes y de diamantes, alfileres de pecho de idem, candeleros de platina de 2 y tres luces, juegos de bandejas, cucharas de platina, estribos de idem muy bonitos, cubiertos de cabo blanco y negros muy superiores, escopetas fulminantes, de uno y dos tiros superiores y otros muchos articulos de almacen.

Para almaceneros.

Azucar blanca seca en barricas, id, terciada en bolsas, café muy rico, té imperial è hison, arroz en bolsas, avellanas en iden, cigarros correntinos, y de la Havana, vino carlon, y de Bourdeaus, aguardiente, ginebra, coñac en damajuanas, y otros muchos efectos.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA,
Calle de Chacabuco, número 75.